



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°372-2024-AL-MPC

Cañete, 22 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El FUT. N° 049948-2024, el Sr. PIERO HUMBERTO ARATA PANDURO, identificado con DNI N°45199771; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Artículo 248° del Código Civil expresa "quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos", el Artículo 259° expresa "el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...); que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el Alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el inciso 16) del Artículo 20°, de la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, el Artículo 260° del mismo cuerpo legal, señala que el Alcalde puede delegar por escrito para celebrar matrimonios "a otros regidores, de los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos", asimismo, el Artículo 263°, expresa que en las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, del análisis literal de dicha norma podemos concluir que las facultades se confieren para realizar actos de celebración de matrimonio, deberá ser mediante resolución administrativa, debidamente indicada por la autoridad competente, concediendo al funcionario o al jefe de la oficina de Registro Civil, en este caso, por ser capital de provincia, las autoridades para acto de celebración de matrimonio civil, deberá ser de naturaleza personalísima, no pudiendo delegar dichas atribuciones a otra persona o funcionario fuera de la Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad Funcional;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III...
Pág. N° 02
R.A. N°372- 2024-AL-MPC

Que, mediante FUT N° 049948-2024, el Sr. PIERO HUMBERTO ARATA PANDURO, identificado con DNI N° 45199771, solicita que el Regidor **RAUL MEZA PACHECO**, y en su ausencia el Alcalde Jose Tomas Alcántara Malasquez realice la ceremonia de matrimonio para el día sábado 07 de Setiembre del 2024;

Que, mediante Proveido de fecha 21 de Agosto del 2024, el Sr. Raúl Meza Pacheco, remite el expediente a la Oficina General de Secretaria General para emitir resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DELEGAR al Sr. RAUL MEZA PACHECO - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atribución de realizar la celebración de matrimonio civil del ciudadano PIERO HUMBERTO ARATA PANDURO identificado con DNI N° 45199771, a realizase el día Sábado 07 de Setiembre del 2024, a horas 2:30 p.m, en el Distrito de Cerro Azul, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan para la realización del matrimonio civil, señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación al interesado, a La Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE